

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:29:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se cuestiona lo solicitado para la METODOLOGÍA PROPUESTA - Factores de evaluación respecto al numeral 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra el mismo que deberá incluir lo siguiente:

- Criterios sobre la calidad de la Supervisión en relación al alcance del servicio en el objeto de la contratación.

Como es de verse, dicha exigencia para poder acreditar 35 puntos, está generalizando lo solicitado respecto a los criterios de calidad, vuestro comité no está siendo específico y/o está comprendido lo que pretende solicitar para para la metodología propuesta, en ese orden dicho requerimiento no está siendo claro.

En las Pautas que se describe existe una serie de incongruencias, de tal forma que no se puede comprender o dilucidar lo que pretende solicitar vuestro comité, esto porque no está siendo específico respecto a los criterios técnicos, no existe un contenido mínimo detallado conforme lo especifica las bases estándar, tampoco establece las directrices claras, parámetros claros y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que se pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, dicho requerimiento podría establecer que en los casos que conozca el titular de la Entidad o el Tribunal declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Bajo ese principio, solicitamos a vuestra entidad tenga a bien detallar una estructura específica y directrices claras y comprendidas para que los postores tengan el mismo trato, exista pluralidad en la competencia objeto de la convocatoria, ya que se podría presumir que se trate de restringir y colocar barreras y no se permita una mayor pluralidad de postores en la competencia al que busca el estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: B

Página: 56

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Num.72.4 del artículo 72 del RLCE; Bases estándar

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación, el participante cuestiona los factores de evaluación referido al numeral 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra el mismo que deberá incluir lo siguiente: Criterios sobre la calidad de la Supervisión en relación al alcance del servicio en el objeto de la contratación, indicando que se esta generalizando y no se esta siendo específico o claro, además indica que en la pauta existe una seria de incongruencias. Al respecto el colegiado advierte que el participante realiza su observación de manera subjetiva además este menciona el Art. 44 de la Ley de contrataciones SIN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICA de vulneración a la normativa de contrataciones del estado, evidenciando que su observación resulta ser maliciosa, situación que se encuentra prohibida por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación de los factores de evaluación referido al numeral 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra claramente este colegiado indico las pautas para el desarrollo de la misma, para lo cual el comité de selección indica que los postores deben contar con cierto expertis en el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan desarrollar la metodología propuesta, sin embargo, este colegiado con la finalidad de ampliar la participación de proveedores, acuerda por unanimidad suprimir el criterio referido al numeral 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra el mismo que deberá incluir lo siguiente: Criterios sobre la calidad de la Supervisión en relación al alcance del servicio en el objeto de la contratación.

De acuerdo a lo descrito se da por acogida la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**Nomenclatura :** AS-SM-12-2023-MPB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

---

INTEGRACIÓN DE BASES: suprimir lo siguiente: 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra el mismo que deberá incluir lo siguiente:

- Criterios sobre la calidad de la Supervisión en relación al alcance del servicio en el objeto de la contratación.

PAUTAS: Este criterio comprende la descripción criterios técnicos que tendrá el supervisor en la ejecución de la obra, a fin de que esta se desarrolle dentro del plazo y así velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:29:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se cuestiona lo solicitado para la METODOLOGÍA PROPUESTA - Factores de evaluación respecto al numeral 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional que deberá incluir lo siguiente:

- Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.

PAUTAS: El supervisor describirá el control de medidas de seguridad e higiene ocupacional para la supervisión de la obra.

Como es de verse, en dicha exigencia para poder acreditar 35 puntos, existe una serie de incongruencias primero porque en las PAUTAS vuestro comité no está siendo específico y/o está siendo comprendido lo que pretende solicitar para para la metodología propuesta, en ese orden dicho requerimiento no está siendo claro y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que se pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, dicho requerimiento podría establecer que en los casos que conozca el titular de la Entidad o el Tribunal declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Bajo ese principio, solicitamos a vuestra entidad tenga a bien detallar una estructura específica y directrices claras y comprendidas para que los postores tengan el mismo trato, exista pluralidad en la competencia objeto de la convocatoria, ya que se podría presumir que se trate de restringir y colocar barreras y no se permita una mayor pluralidad de postores en la competencia al que busca el estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la observación, el participante cuestiona los factores de evaluación referido al numeral 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional que deberá incluir lo siguiente: Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional, indicando que se está generalizando y no se está siendo específico o claro, además indica que en la pauta existe una serie de incongruencias.

Al respecto el colegiado advierte que el participante realiza su observación de manera subjetiva además este menciona el Art. 44 de la Ley de contrataciones SIN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICO de vulneración a la normativa de contrataciones del estado, evidenciando que su observación resulta ser MALICIOSA, situación que se encuentra prohibida por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación de los factores de evaluación referido al numeral 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional que deberá incluir lo siguiente: Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional, se precisa que claramente este colegiado indico las pautas para el desarrollo de la misma, para lo cual el comité de selección indica que los postores deben contar con cierto expertis en el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan desarrollar la metodología propuesta, sin embargo, este colegiado con la finalidad de ampliar la participación de proveedores, acuerda por unanimidad suprimir el criterio referido numeral 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional que deberá incluir lo siguiente: Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.

De acuerdo a lo descrito se da por acogida la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**Nomenclatura :** AS-SM-12-2023-MPB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

---

INTEGRACIÓN DE BASES: suprimir lo siguiente: 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional que deberá incluir lo siguiente

- Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.

PAUTAS: El supervisor describirá el control de medidas de seguridad e higiene ocupacional para la supervisión de la obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:29:18

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se cuestiona lo solicitado en las PAUTAS: Este criterio comprende el desarrollo de acciones que tendrá el supervisor de hacer cumplir en plan de acciones de mitigación ambiental conforme al expediente técnico.

Como es de verse, en dicha exigencia para poder acreditar 35 puntos, no existe una estructura clara o específico y/o está siendo comprendido lo que pretende solicitar para para la metodología propuesta, en ese orden dicho requerimiento no está siendo claro y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que se pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, dicho requerimiento podría establecer que en los casos que conozca el titular de la Entidad o el Tribunal declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Bajo ese principio, solicitamos a vuestra entidad tenga a bien detallar una estructura específica y directrices claras y comprendidas para que los postores tengan el mismo trato, exista pluralidad en la competencia objeto de la convocatoria, ya que se podría presumir que se trate de restringir y colocar barreras y no se permita una mayor pluralidad de postores en la competencia al que busca el estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la observación, el participante cuestiona los factores de evaluación referido al desarrollo de acciones que tendrá el supervisor de hacer cumplir en plan de acciones de mitigación ambiental conforme al expediente técnico, indicando no se está siendo preciso o claro.

Al respecto el colegiado advierte que el participante realiza su observación de manera subjetiva además este menciona el Art. 44 de la Ley de contrataciones SIN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICO sobre supuestavulneración a la normativa de contrataciones del estado, evidenciando que su observación resulta ser MALICIOSA, situación que se encuentra prohibida por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación de los factores de evaluación referido al numeral 3. Mitigación de Impactos Ambientales que deberá incluir lo siguiente: Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, se precisa que claramente este colegiado indico las pautas para el desarrollo de la misma, para lo cual el comité de selección indica que los postores deben contar con cierto conocimiento y criterio técnico en el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan desarrollar la metodología propuesta de no contar con dicho conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria resulta ilusorio poder realizar dicho factor de evaluación, sin embargo pese a lo descrito este colegiado con la finalidad de ampliar aún más la participación de proveedores acuerda por unanimidad suprimir el criterio referido al numeral 3. Mitigación de Impactos Ambientales que deberá incluir lo siguiente: Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.

De acuerdo a lo descrito se da por acogida la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INTEGRACIÓN DE BASES: suprimir lo siguiente: 3. Mitigación de Impactos Ambientales que deberá incluir lo siguiente:

- Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.

PAUTAS: Este criterio comprende el desarrollo de acciones que tendrá el supervisor de hacer cumplir en plan

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**Nomenclatura :** AS-SM-12-2023-MPB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

---

de acciones de mitigación ambiental conforme al expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:29:18

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se cuestiona lo solicitado en las PAUTAS: Este criterio comprende el desarrollo de actividades a fin de garantizar la calidad del concreto en la ejecución de partidas de la obra con la presencia del supervisor al momento de ejecutar las pruebas.

Como es de verse, en dicha exigencia para poder acreditar 35 puntos, es incongruente con lo indicado en el penúltimo párrafo del numeral 4 para la metodología propuesta, tampoco no existe una estructura clara o específico y/o está siendo comprendido lo que pretende solicitar para para la metodología propuesta, en ese orden dicho requerimiento no está siendo claro y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que se pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, dicho requerimiento podría establecer que en los casos que conozca el titular de la Entidad o el Tribunal declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Bajo ese principio, solicitamos a vuestra entidad tenga a bien detallar una estructura específica y directrices claras y comprendidas para que los postores tengan el mismo trato, exista pluralidad en la competencia objeto de la convocatoria, ya que se podría presumir que se trate de restringir y colocar barreras y no se permita una mayor pluralidad de postores en la competencia al que busca el estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la observación, el participante cuestiona los factores de evaluación referido al Procesos de actividades de la supervisión de obra que deberá incluir lo siguiente:

Control de calidad del concreto, para un resultado óptimo de los trabajos, en cual resalte la garantía de los ensayos de laboratorio los cuales sean acreditados y/o respaldados por el mismo.

Al respecto el colegiado advierte que el participante realiza su observación de manera subjetiva además este menciona el Art. 44 de la Ley de contrataciones SIN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICO sobre supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado, evidenciando que su observación resulta ser MALICIOSA, situación que se encuentra prohibida por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación de los factores de evaluación referido al Proceso de actividades de la supervisión de obra que deberá incluir lo siguiente: Control de calidad del concreto, para un resultado óptimo de los trabajos, en cual resalte la garantía de los ensayos de laboratorio los cuales sean acreditados y/o respaldados por el mismo, se precisa que claramente este colegiado indico las pautas para el desarrollo de la misma, para lo cual el comité de selección indica que los postores deben contar con cierto conocimiento y criterio técnico en el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan desarrollar la metodología propuesta de no contar con dicho conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria resulta ilusorio poder realizar dicho factor de evaluación, sin embargo pese a lo descrito este colegiado con la finalidad de ampliar aún más la participación de proveedores acuerda por unanimidad suprimir el criterio referido al Procesos de actividades de la supervisión de obra que deberá incluir lo siguiente: Control de calidad del concreto, para un resultado óptimo de los trabajos, en cual resalte la garantía de los ensayos de laboratorio los cuales sean acreditados y/o respaldados por el mismo.

De acuerdo a lo descrito se da por acogida la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**Nomenclatura :** AS-SM-12-2023-MPB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

---

INTEGRACIÓN DE BASES: suprimir lo siguiente, 4. Procesos de actividades de la supervisión de obra que deberá incluir lo siguiente:.

- Control de calidad del concreto, para un resultado óptimo de los trabajos, en cual resalte la garantía de los ensayos de laboratorio los cuales sean acreditados y/o respaldados por el mismo.

PAUTAS: Este criterio comprende el desarrollo de actividades a fin de garantizar la calidad del concreto en la ejecución de partidas de la obra con la presencia del supervisor al momento de ejecutar las pruebas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:29:18

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se cuestiona lo solicitado en las PAUTAS: que El supervisor desarrolla su plan de trabajo incluyendo su Programación GANTT y PERT CPM.

Como es de verse, en dicha exigencia para poder acreditar 35 puntos, es vulnera las bases estándar y el reglamento de la Ley de contrataciones solicitar la programación para la presentación de las propuestas, tampoco no existe una estructura clara o específico de las actividades y/o está siendo comprendido lo que pretende solicitar para para la metodología propuesta, en ese orden dicho requerimiento no está siendo claro y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que se pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, dicho requerimiento podría establecer que en los casos que conozca el titular de la Entidad o el Tribunal declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Bajo ese principio, solicitamos a vuestra entidad suprimir dicho requerimiento y de ser contrario, solicitamos tenga a bien detallar una estructura específica y directrices claras y comprendidas de las actividades para poder desarrollar la programación, además de fundamentar que será necesario presentar dicha programación en la etapa de presentación de propuestas.

Lo solicitado carece de sustento y podría presumir que se esté restringiendo la pluralidad de postores en la competencia objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al análisis de la observación, el participante cuestiona las PAUTAS: que el supervisor desarrolla su plan de trabajo incluyendo su Programación GANTT y PERT CPM.

Al respecto el colegiado advierte que el participante realiza su observación de manera subjetiva además este menciona el Art. 44 de la Ley de contrataciones SIN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICO sobre supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado, evidenciando que su observación resulta ser MALICIOSA, situación que se encuentra prohibida por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación de los factores de evaluación referido al plan de trabajo, se precisa que claramente este colegiado indico las pautas para el desarrollo de la misma, para lo cual el comité de selección indica que los postores deben contar con cierto conocimiento y criterio técnico en el objeto de la convocatoria, a fin de que puedan desarrollar la metodología propuesta de no contar con dicho conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria resulta ilusorio poder realizar dicho factor de evaluación, sin embargo pese a lo descrito este colegiado con la finalidad de ampliar aún más la participación de proveedores acuerda por unanimidad suprimir el criterio referido a que se incluya dentro del plan de trabajo la programación GANTT Y PERT CPM.

De acuerdo a lo descrito se da por acogida la observación, Integrando las bases de la siguiente manera:

5. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo. Deberá desarrollarse guardando congruencia entre sí, que deberá incluir lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Específico

CAP. IV

B

56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Elaboración de la Programación de las actividades a desarrollar según los términos de referencia, en las etapas del objeto de la contratación, estableciendo duraciones de tiempo en días.

PAUTAS: El supervisor desarrolla su plan de trabajo, teniendo en cuenta la cronología del servicio en el tiempo, así como su programación de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las etapas del objeto de la contratación, estableciendo duraciones de tiempo en días.

El colegiado hace mención que para el desarrollo del plan de trabajo, este deberá ser desarrollado por un profesional que tenga conocimiento en el objeto de la convocatoria, a fin de que este se desarrolle acorde a las pautas descritas, resultando no coherente pretender desarrollar una metodología o un plan de trabajo sin tener el criterio y conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria y razonamiento lógico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integrando las bases de la siguiente manera: Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo. Deberá desarrollarse guardando congruencia entre sí, que deberá incluir lo siguiente:

- Elaboración de la Programación de las actividades a desarrollar según los términos de referencia, en las etapas del objeto de la contratación, estableciendo duraciones de tiempo en días.

PAUTAS: El supervisor desarrolla su plan de trabajo, teniendo en cuenta la cronología del servicio en el tiempo, así como su programación de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las etapas del objeto de la contratación, estableciendo duraciones de tiempo en días.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:29:18

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

la estructura respecto a los parámetros para el puntaje de 60 puntos no es coherente con las bases estándar, esto por cuanto lo solicitado para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no debe superar las 3 veces el valor referencial.

ver estructura de las bases estándar:

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

M  $\geq$  2 veces el valor referencial [¿] puntos M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial y  $<$  2 veces el valor referencial [¿] puntos  
M  $>$  1 vez el valor referencial y  $<$  1.5 veces el valor referencial [¿] puntos

Se solicita reformular al momento de absolver e integrar las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** A **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la evaluación de la observación, se indica que de las bases estandar correspondiente a los factores de evaluación indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y de la revisión de las bases este no esta solicitando una facturación superior A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:55

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAR ACREDITACIÓN RNP Y FICHA RUC PARA LA CAPACIDAD LEGAL, RESULTA INNECESARIO Y TRANSGREDE LA NORMATIVA VIGENTE.

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XIV      **Literal:** A      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la evaluación de la observación se indica que la solicitud del RNP, es visto que en el caso de consultoria de obras es requisito que los proveedores cuenten con cierta especialidad, que para el presente caso corresponde que cuenten con la categoría B, en la Especialidad de Consultoria en obras urbanas edificaciones y afines, por lo que no se acoge la observación en este extremo, sin embargo correspondiente a la ficha ruc, esta se suprime en la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INTEGRACIÓN DE BASES: suprimir FICHA RUC.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:55

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA PRECISAR SI SERÁ NECESARIO EN EL ANEXO N° 4 DESAGREGAR EL PLAZO CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN DE OBRA 120 D.C. Y LIQUIDACIÓN 30 DIAS) Y/O SOLAMENTE SE DEBERÁ INDICAR EL MONTO TOTAL QUE ES DE 150 DIAS CALENDARIOS.

**OBSERVACIÓN:**

COMO PUEDE VERSE EXISTE INCONGRUENCIAS, ESTO PORQUE PRIMERO INDICA SER 150 DIAS CALENDARIOS EN EL PÁRRAFO DE DICHO NUMERAL 1.8. Y EN EL DESAGREGADO SE ENTIENDE POR TARIFAS Y SUMA ALZADA.

SOLICITAMOS PRECISAR LAS PAUTAS CLARAS DE COMO LLENAR EL ANEXO N° 4 A FIN DE QUE NO SE

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** CAP. I      **Literal:** 1.8      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que en el anexo 04, corresponde indicar el plazo total del servicio correspondiente a 150 días calendarios.

Referido a que indica que existe incongruencias se desvirtúa lo señalado por el participante, ya que claramente se ha indicado el plazo total del servicio de consultoría de obra, resultando MALICIOSA la observación del participante indicando que se indique pautas para el llenado del ANEXO 4, visto que esto no requiere pauta alguna para su llenado, únicamente corresponde indicar el plazo total del servicio correspondiente a 150 días calendarios, además indica que esto podría generar un vicio de nulidad en el procedimiento, situación que se desvirtúa ya que el formato ya está establecido en las bases estándar aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, además resulta pertinente hacer de conocimiento al participante que realizar observaciones maliciosas es sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, POR LO DESCRITO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:55

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la pagina 14, se verifica MODELO para el desagregado del monto del servicio (supervisión 82,682.57 y Liquidación de Obra 8,000.00) que se colocará en el Anexo N° 6.

Consulta:

Al momento de elaborar la propuesta económica, es obligatorio mantener el mismo % del monto del valor referencial para el monto ofertado para la etapa de la liquidación de Obra en el anexo N° 6 y/o cada postor podrá decidir cualquier monto para la liquidación de Obra y Supervisión de Obra.

Solicitamos precisar las pautas claras a fin de no confundir a los participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. I      Literal: 1.3.      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la estructura de costos se evidencia que el area usuaria a considerado un mes adicional correspondiente unicamente al supervisor de obra, plazo correspondiente a la liquidación de la obra, sin embargo los postores son responsables de elaborar su oferta economica, lo cual este colegiado no puede indicar que estos indiquen o referencien cierto criterio para la elaboración de la misma o mantengan algun criterio frente al valor referencial, por lo que se concluye que el postor es responsable de elaborar su oferta economica decidiendo el monto que crea pertinente para la liquidación y supervisión de obra, dejando a criterio del mismo, siendo responsable en caso de ser adjudicado de presentar su estructura de costos acorde a los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:30:03

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

LOS PORCENTAJES (%) PARA EL CASO DE PARTICIPANTES EN CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA MAYOR A 20%, SOLICITADO.

SE REFIERE A LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN LA ESPECIALIDAD QUE DEBERÁ DEMOSTRAR CADA POSTOR Y/O SE REFIERE AL PORCENTAJE DE CADA CONTRATO DE CONSORCIO QUE EJECUTO CADA SERVICIO.

DE SER CONTRARIO, SOLICITAMOS TENGA A BIEN PRECISAR LAS PAUTAS CLARAS A FIN DE QUE SE ENTENDIDO A TODOS LOS POSTORES EN LA COMPETENCIA.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: X      Literal: -      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante, que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del presente procedimiento de selección (promesa de consorcio), para el integrante que acredite mayor experiencia es de 20%, precisando que las condiciones de los consorciados están claramente establecidas en el numeral X. CONDICIONES DE CONSORCIO, sin embargo el participante realiza una consulta subjetiva la misma que no está contemplado en el requerimiento, por lo tanto se indica que el participante deberá presentar su oferta acorde a las pautas descritas en el numeral citado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20601439353	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:47:27

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA SOLICITUD DE FICHA RUC, VISTO QUE CON LA COPIA SIMPLE DEL RNP, SE ACREDITA LA CATEGORIA COMO CONSULTOR DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: .      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ver absolución de la observación numero 7, de la empresa V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO IMACITA DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2589717

Ruc/código :	20601439353	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:47:27

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

se observa la asignación de un puntaje total de la metodología, con el fin de que la evaluación sea mas objetiva se solicita asignar un puntaje por cada ítem solicitado para acreditar la metodología propuesta, esto con la finalidad de que la evaluación sea objetiva a cada punto que desarrollamos, y no descalificar la misma de manera total sin asignar puntaje alguno acorde con el principio de competencia, asi mismo se solicita indicar la información con la que se elaborara la programación GANTT y PERT CPM.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: .      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 02 de la ley de contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al analisis de la observación, se indica que de acuerdo al pliego absolutorio, unicamente se esta considerando un criterio referido a la metodologia planteada, por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.